

**VISTO:**

1. El Convenio de Transferencia, de fecha 30 de septiembre de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE ARICA Y PARINACOTA**, para la ejecución del **ESTUDIO BÁSICO PROVISIÓN FIC "DIAGNÓSTICO OBSERVATORIO PILOTO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR" CÓDIGO BIP 30114820-0**.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**CONSIDERANDO:**

1. Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Visto fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 28 de Abril de 2011 según Certificado N° 163, y con fecha 01 de agosto de 2011, según Certificado N° 305/2011, emitidos ambos por su Secretario Ejecutivo.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia, de fecha 30 de septiembre de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE ARICA Y PARINACOTA**, para la ejecución del **ESTUDIO BÁSICO PROVISIÓN FIC "DIAGNÓSTICO OBSERVATORIO PILOTO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR" CÓDIGO BIP 30114820-0**, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, que es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE ARICA Y PARINACOTA PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO PROVISIÓN FIC "DIAGNÓSTICO OBSERVATORIO PILOTO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR" CÓDIGO BIP 30114820-0**

En Arica, a 30 de septiembre 2011, comparecen la **CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE ARICA Y PARINACOTA**, en adelante "ARDP" o "el ejecutor", R.U.T. N° 65.040.669-9 representada por su Representante Legal, don **PABLO ARANCIBIA MATTAR**, R.U.T. N° 10.448.839-0, ambos domiciliados en Arica, Calle Andrés Bello N°1593 Población Magisterio, y el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 61.978.890-7, en adelante el "Gobierno Regional" persona jurídica de derecho público representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **RODOLFO**

**BARBOSA BARRIOS**, R.U.T. N° 6.955.573-K, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, proceden a suscribir el siguiente Convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Lo dispuesto en la glosa 16 "Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad" del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, establecido en la Ley de Presupuesto N° 20.481 del Sector Público año 2011, que entre otros señala: "...Una vez realizada la referida distribución, los gobiernos regionales, teniendo en consideración los instrumentos marco de planificación regional aprobados por el Consejo Regional respectivo y los lineamientos que en materia de innovación establezca el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, determinarán la asignación de estos recursos.

*La referida asignación se efectuará a través de convenios con las siguientes instituciones elegibles: i) la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO; el Comité Innova Chile de CORFO; el Comité Innova al Comité INNOVA Bío Bío de CORFO; a la Fundación para la Innovación Agraria, FIA; la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT; el Programa Iniciativa Científica Milenio; los Comités Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de CORFO, o las Corporaciones constituidas con participación del Gobierno Regional que sucedan o reemplacen a dichos Comités. En los convenios celebrados con estas instituciones, se podrán pactar gastos de administración superiores al 5% del total de la transferencia anual; ii) universidades estatales o reconocidas por el Estado o, aquellas instituciones incorporadas en el registro de Centros, para la realización de actividades de I+D establecidas en la Ley N° 20.241, y las instituciones que cumplan con los requisitos exigidos en el Decreto N° 68, de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones. Los convenios señalados, que también podrán incluir recursos sectoriales, y privados, además de los regionales, deberán establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. La asignación de recursos por parte del Gobierno Regional a las instituciones del punto ii) y por parte de las instituciones del punto i) a beneficiarios finales se deberá realizar a través de un proceso transparente y competitivo. La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos, por parte de las instituciones contempladas en el punto i) del párrafo anterior, se regirá por sus propias normas y no serán incorporados a sus presupuestos, sin perjuicio de la rendición de cuentas que éstas deban hacer en conformidad con las disposiciones vigentes de la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos.*

*En cualquier caso, los gobiernos regionales sólo podrán transferir los recursos de acuerdo a programas de caja, basados en el avance efectivo de la ejecución de las actividades convenidas con las instituciones receptoras*

*A más tardar el 30 de Abril de 2011 cada Gobierno Regional deberá haber asignado sus recursos y enviado a esta Subsecretaría la programación de esa asignación. El incumplimiento de la disposición anterior, implicará la reasignación entre regiones de los recursos que no fuesen asignados por el Gobierno Regional por parte de esta Subsecretaría, en consulta con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo."*

- b) Que en mérito a lo dispuesto en la glosa 02.5.5.1 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, correspondiente al año 2011 "Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítem que les permitan transferir recursos a la Fundación para la Innovación Agraria, Universidades, Institutos o centros, y otras instituciones elegibles como receptores de los recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, y a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o a las Corporaciones constituidas con participación del gobierno regional que sucedan o reemplacen a dichos Comités, para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los programas de mejoramiento de la competitividad. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los

*presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Corresponderá a cada Gobierno Regional rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado la institución receptora. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.*

*Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional.”*

- c) El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mandante institucional de la Provisión FNDR FIC, en cumplimiento con las funciones que establece la Ley N° 19.175 y la Estrategia Regional de Desarrollo aprobada tiene el compromiso de:
- Posicionar la producción de la ciencia, tecnología e innovación como un factor de generación de riqueza fundamental en el desarrollo regional. Para ello tiene entre sus prioridades apoyar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los sectores del rubro turístico, logístico y servicios, alimentario y agricultura tecnológica, comercio e industria, energías renovables, recursos hídricos, tecnologías sustentables en la minería, pesca y acuicultura.
  - Contribuir a un marco de planificación y gestión para la aplicación de la provisión FIC 2011, que optimice el esfuerzo público de la innovación, a partir de promover el desarrollo de proyectos estratégicos integrales con mérito innovativo que generen las bases de desarrollo institucional, cultural y económico y faciliten la cohesión económica y tecnológica territorial en alianza con centros de referencia internacionales.
  - En coherencia con convenio suscrito entre el Gobierno de Chile y la UE, la región deberá apoyar el Desarrollo de un Sistema Regional de Innovación que Promueva una región más innovadora, mediante el establecimiento efectivo de capacidades regionales que faciliten procesos de diseño e implementación de proyectos estratégicos integrales, que promuevan el desarrollo de un sistema de innovación más eficiente y equitativo, con las consecuentes acciones de inversión pública y/o privada.
- d) La Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional, (en adelante FIC) es el instrumento de financiamiento del Órgano Ejecutivo con respaldo en la Ley de Presupuesto del Sector Público N°20.481, año 2011, destinado a promover la innovación empresarial regional y fortalecer a los agentes regionales en el sistema de innovación, en el marco de hacer uso de la provisión en aquellos destinos que indica la Glosa N° 16, del Programa 01, de SUBDERE.
- e) Que por acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la IV Sesión Extraordinaria del día 28 de Abril del año 2011, según consta en el **Certificado N° 163**, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobó recursos al proyecto : “Programa de Difusión y Apoyo a la Innovación y el Emprendimiento Aplicado a Alumnos de Enseñanza Media y Superior”, Institución: “Comité Agencia Regional de Desarrollo Productivo de CORFO”, duración del proyecto 12 meses, aporte FIC\$110.000.000.-, que se desglosan de la siguiente manera: año 2011 \$58.000.000.-, año 2012 \$52.000.000.-. Código BIP 30110383, nombre del proyecto según ficha IDI : “Difusión y Apoyo a la Innovación y el Emprendimiento Aplicado a Alumnos”.
- f) Que por acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la XV Sesión Ordinaria del día 01 de Agosto del año 2011, según consta en el **Certificado N° 305**, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobó la modificación del certificado CORE N° 163/2011, en lo siguiente: **Nombre Ficha IDI: Estudio Básico Diagnóstico “Observatorio Piloto de emprendimiento e Innovación en el Sistema Escolar”**. **Código BIP: 30114820-0**. **Institución: Corporación Agencia**

**Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota.** Manteniéndose en lo no modificado el Certificado N162/2011.

Que, en virtud de lo expuesto, la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo e Arica y Parinacota, vienen en acordar el siguiente convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

### **SEGUNDO: COMPROMISO DE LA CORPORACIÓN**

ARDP se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, en el marco de los *Lineamientos Estratégicos de aplicación del FIC Regional*

y lo señalado en el documento denominado: "INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN PROVISIÓN FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETIVIDAD PROVISIÓN FIC ,2011 emitido por la SUBDERE.

### **TERCERO: ESTUDIO A FINANCIAR MEDIANTE EL CONVENIO**

El presente convenio de acuerdo a la Propuesta de la ARDP aprobada por el CORE, financiará sólo el Estudio Básico "**Diagnóstico Observatorio Piloto de emprendimiento e Innovación en el Sistema Escolar**", de duración de 15 meses, cuyos objetivos son:

#### **Objetivo General:**

Diagnosticar e identificar, en base a la metodología de observatorio, los elementos que promueven la cultura de la innovación y el emprendimiento en estudiantes de establecimientos de educación media públicos y estudiantes de educación superior Universidades, Institutos Superiores y Centros de Formación Técnica locales.

#### **Objetivos Específicos:**

1. Establecer la línea de base inicial de la innovación y el emprendimiento al interior de los actuales modelos de enseñanza, a fin de reconocer inicialmente los elementos que facilitan u obstaculizan el desarrollo de capacidades innovadoras en el aula.
2. Definir un modelo aplicado de enseñanza para el fortalecimiento del espíritu innovador y emprendedor en estudiantes de educación media y superior.
3. Instalar herramientas pedagógicas para la efectiva aplicación del modelo de enseñanza en el cuerpo docente de los establecimientos y universidades involucradas en este estudio básico.
4. Coordinar y ejecutar la aplicación del Manual de Innovación y Emprendimiento en estudiantes de educación media.
5. Coordinar y ejecutar el desarrollo de talleres de capacitación y asesoría para el levantamiento de ideas de emprendimiento y la formulación de planes de negocios en estudiantes de educación media.
6. Abrir oportunidades a la creatividad y talento emprendedor de los estudiantes, a través de la creación de un Banco de Proyectos e Ideas Innovativas, generadas por los participantes del Concurso, para una eventual implementación futura con el apoyo de la ARDP y/u otras instituciones interesadas.
7. Identificar posibles cambios en la línea de base inicial de la innovación y el emprendimiento del actual modelos de enseñanza y establecer estrategias en función de los elementos que facilitan u obstaculizan el desarrollo de capacidades innovadoras en el aula.
8. Promover y difundir los resultados del estudio básico.

#### **Resultados esperados:**

- Identificación de las brechas regionales en el modelo educativo, respecto a la instalación de la cultura del emprendimiento y la innovación
- Diseño y materialización de un modelo de capacitación y entrenamiento en innovación posible de ser replicado e incorporado como una línea especial incorporada a los programas de enseñanza.
- Alumnos y profesores capacitados en innovación y emprendimiento.
- Alumnos capacitados y entrenados en materializar ideas de innovación en proyectos.
- Banco de proyectos de innovación y emprendimientos disponible para su financiación, en el marco de posibles programas que se ejecuten vía ARDP u otro servicio público.
- Líneas estratégicas para el fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación

**CUARTO: DE LOS RECURSOS DEL ESTUDIO FINANCIADO CON LA PROVISIÓN FIC**

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la ARDP hasta la suma total de **\$110.000.000.-** que se desglosan de la siguiente manera: **año 2011: \$58.000.000.-, año 2012 :\$52.000.000 .-** El Presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

<b>ITEMS (PARTIDAS)</b>	<b>COSTO UNITARIO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>TOTAL \$</b>
<b>1. GASTOS DE CONSULTORIA</b>			
Confección de manuales de innovación Enseñanza Media.	<b>8.000.000</b>	<b>300 (copias Manuales)</b>	<b>8.000.000</b>
Confección de manuales para programas de talleres de capacitación Educación Superior.	<b>10.000.000</b>	<b>300 (programas de taller)</b>	<b>10.000.000</b>
Capacitación Profesores Enseñanza Media	<b>4.000.000</b>	<b>1</b>	<b>4.000.000</b>
Jornadas de Aplicación de Manual Alumnos de Enseñanza Media	<b>1.000.000</b>	<b>7</b>	<b>7.000.000</b>
Ejecución de Talleres Alumnos Educación Superior	<b>1.000.000</b>	<b>7</b>	<b>7.000.000</b>
Confección y publicación Bases de Feria y Concurso de Innovación en enseñanza media.	<b>2.000.000</b>	<b>1</b>	<b>2.000.000</b>
Confección y publicación de bases concurso de innovación educación superior	<b>2.000.000</b>	<b>1</b>	<b>2.000.000</b>
Premio 1er Lugar Feria y Concurso de Innovación enseñanza media.	<b>2.500.000</b>	<b>1</b>	<b>2.500.000</b>
Premio 2º Lugar Feria y Concurso de Innovación enseñanza media.	<b>1.500.000</b>	<b>1</b>	<b>1.500.000</b>
Premio 3er Lugar Feria y Concurso de Innovación enseñanza media.	<b>1.000.000</b>	<b>1</b>	<b>1.000.000</b>
Menciones honrosas de Feria y Concurso de Innovación enseñanza media.	<b>700.000</b>	<b>10</b>	<b>7.000.000</b>
Premios 1er Lugar Concurso de Innovación Enseñanza Superior	<b>6.000.000</b>	<b>1</b>	<b>6.000.000</b>
Premio 2º Concurso de Innovación Enseñanza Superior	<b>3.000.000</b>	<b>1</b>	<b>3.000.000</b>

Premio 3er lugar Concurso de Innovación Enseñanza Superior	<b>2.000.000</b>	<b>1</b>	<b>2.000.000</b>
Premio menciones honrosas Concurso de Innovación Enseñanza Superior	<b>1.000.000</b>	<b>10</b>	<b>10.000.000</b>
Contratación Experto Nacional en Innovación	<b>2.500.000</b>	<b>1</b>	<b>3.000.000</b>
<b>SUBTOTAL GASTOS CONSULTORIA</b>			<b>\$76.000.000</b>
<b>2. GASTOS POR DIFUSIÓN</b>			
Lanzamiento del programa	<b>2.000.000</b>	<b>1</b>	<b>2.000.000</b>
Organización y realización de Feria y Concurso de Innovación	<b>7.000.000</b>	<b>1</b>	<b>7.000.000</b>
Ejecución Concurso de Innovación Enseñanza Superior (Difusión, Talleres y Asesoría)	<b>10.000.000</b>	<b>1</b>	<b>10.000.000</b>
Jornada Seminario de Innovación Regional	<b>2.000.000</b>	<b>1</b>	<b>2.000.000</b>
Programa de Difusión Feria Concursos Enseñanza Media y Concurso de Innovación Educación Superior	<b>13.000.000</b>	<b>1</b>	<b>13.000.000</b>
<b>SUBTOTAL GASTOS DIFUSION</b>			<b>\$34.000.000</b>
<b>TOTAL ESTUDIO BÁSICO</b>			<b>\$110.000.000</b>

#### **QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, la ARDP designará una Contraparte Técnica, quien velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, preparará e informará al Gobierno Regional de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios del Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan tener acceso a ella. Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas del ejecutor.

Asimismo, el Gobierno Regional designará también una Contraparte Técnica.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

#### **SEXTO: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL**

De conformidad a lo establecido en el acuerdo Certificado CORE N° 163 y N°305 del cual se da cuenta en la cláusula Primera letra e) y f) precedente, el Gobierno Regional se compromete a transferir a la ARDP recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes, y una vez cumplidos los actos administrativos respectivos, transferirá la suma total de **\$110.000.000.- (Ciento diez millones de pesos)**, que se desglosan de la siguiente manera: año 2011 \$ 58.000.000.- y año 2012 \$ 52.000.000.- para los efectos establecidos en la cláusula segunda y tercera de este Convenio.

La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo al Programa de Caja, según da cuenta, el **anexo N° 1** que forma parte de este Convenio y el avance efectivo en la utilización de estos recursos.

Los programas de desembolsos serán suscritos por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y por el funcionario que designe el ejecutor.

El Gobierno regional se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del estudio, asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja para adecuarlos a la nueva situación.

En caso de modificación en la estructura señalada en la cláusula tercera, debe ser informada por oficio y aprobada por el Gobierno Regional. Al no dar cumplimiento a este proceso, los cambios realizados por la ARDP no se tomaran como válidos.

**El Gobierno Regional transferirá la segunda cuota 2012 toda vez que la ARDP haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos ya entregados, y cuya rendición debe estar aprobada por el GORE.**

#### **SÉPTIMO: DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2011, Glosa 02.5.5.1, sobre FIC Regional, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo tanto los recursos serán manejados por la ARDP en una cuenta complementaria.

#### **OCTAVO: GARANTÍA**

La ARDP, institución con persona jurídica de derecho privado, podrá para el desarrollo del convenio que aquí se suscribe, contratar los servicios de consultoría especializada. En este contexto, las empresas que adjudiquen las consultorías que de este convenio se desprendan, deberán hacer entrega de una Boleta de Garantía o Vale Vista a nombre de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota, por un monto no inferior al 5% del monto total del proyecto, la que caucionará "la Correcta ejecución del proyecto". La Boleta o vale vista, deberá tener vigencia de hasta 90 días posteriores a la finalización del proyecto.

Queda expresamente establecido que la ARDP para efectos de este convenio no debe rendir garantía alguna al Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

## **NOVENO: RESPONSABILIDADES EJECUTOR**

Durante la ejecución del convenio, la ARDP se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ante cualquier modificación que se quiera realizar al proyecto, ésta deberá ser informado por oficio fundamentado al Gobierno Regional y éste deberá autorizarla en forma expresa. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se regirá por lo aprobado inicialmente, especialmente para las rendiciones.
2. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos del Gobierno Regional.
3. Informar al Gobierno Regional, según se establece en cláusula décima primera.
4. **Personal con cargo al Convenio.** En caso de tener personal contratado bajo las normas del Código del Trabajo, el ejecutor deberá entregar su nómina y un Certificado de Pagos Previsionales y de Salud, un certificado de la Dirección del Trabajo y una Declaración Jurada simple del representante legal indicando que no adeuda pago previsionales y de salud. En caso de tener personal contratado bajo la modalidad de Honorarios, deberá informar su nómina por oficio al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, detallando por nombres y cargos.
5. Reintegrar los fondos no ejecutados u observados, según se establece en la cláusula décima quinta.
6. Responder las consultas que el Gobierno Regional formule, según se establece en este convenio.
7. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
8. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del proyecto en comento, según se establece en la cláusula décima primera.
9. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatorias en el marco de la transferencia.

## **DÉCIMO: RENDICIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA**

La ARDP deberá realizar su rendición conforme lo siguiente:

1. **Rendición Técnica.** La ARDP, deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, mediante una rendición técnica de **avance trimestral**. Para efectuar dicha actividad, deberá realizar la rendición técnica en el formato único elaborado por el Gobierno Regional, el cual se adjunta al presente convenio.
2. **Rendición Financiera.** Cuenta mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

El formato de rendición mensual financiera es una Tabla de Ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 3 de esta cláusula.

El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los **5 primeros** días hábiles del mes siguiente. Ver anexo N°2, de informe de rendición financiera.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

3. Del mismo modo, el ejecutor deberá anexar a la Tabla de rendición mensual los respaldos, **comprobantes en original o visados por un Ministro de Fe** correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período. Es decir: Orden Pago visado, asiento contable, Boleta de Honorarios, Facturas y/o boletas, Contrato (s), Orden de Compra, Declaración Jurada simple de personal contratado, comprobante de pago u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio. **Al no dar cumplimiento con esta exigencia el Gobierno Regional no aceptará como rendición dichos gastos.**



4. Los informes técnicos y financieros, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional a través de la División de Análisis y Control de Gestión y la División de Planificación y Desarrollo Regional establezca su aprobación correspondiente mediante oficio.
5. La ARDP se obliga a presentar un **Informe Técnico Final**, de la iniciativa financiada, la que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto, así como de los impactos alcanzados en la región. Esta rendición deberá ser elaborada en el formato de rendición técnica final adjunta en el presente convenio.
6. El ejecutor se obliga a presentar un **Informe Financiero Final**, en el que se detalle los gastos por ítem, mes, y documentos asociados a todo el proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio.
7. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los **Informes Finales** conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.
8. El ejecutor tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requeridas por esta institución.
9. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser modificado:

- En caso que un ítem o actividad del proyecto deba ser reprogramado o reitemizada, la ARDP deberá solicitarlo por escrito al Gobierno Regional, División de Planificación y Desarrollo Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Dar cumplimiento a las exigencias que la normativa vigente y futuras indicaciones legales, en materia de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO O CIERRE JUSTIFICADO DEL PROYECTO**

El convenio presente, podrá terminar anticipadamente o presentará cierre justificado del proyecto por las siguientes razones:

- Que el proyecto no cumpla las actividades comprometidas durante el primer año de ejecución de la iniciativa, así como una notable desviación de los objetivos, resultados y rendición financiera.
- En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la ARDP en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- En caso de que el ejecutor no cumpla con los objetivos y actividades mínimas establecidas en el presente convenio.
- Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.
- En caso de abandono por parte del ejecutor, deberá pagar una multa por el valor transferido a esa fecha por el GORE.

### **DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de **quince meses**.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar hasta 30 días anteriores a la fecha establecida en el párrafo precedente. Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

El plazo será igualmente modificado si la fecha de entrada en vigencia del convenio no es coincidente con la recepción de los recursos por parte del ejecutor, por cuanto de dicha demora se deriva la imposibilidad de dar comienzo a las acciones y actividades de que se trata el presente convenio. En dicho caso, el período que medie entre la entrada en vigencia del convenio y la entrega efectiva a la ARDP de los recursos comprometidos en el presente convenio, se abonará al plazo de quince meses estipulado en el párrafo primero de la presente cláusula.

Atendido lo precedentemente expuesto, se dará inicio al programa en la fecha en que la ARDP recepcione los recursos comprometidos por el Gobierno Regional en el presente convenio.

### **DÉCIMO CUARTO: REINTEGRO**

El ejecutor, a todo evento, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos que no fueren invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobada a los pagos que se carguen a la iniciativa, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

### **DÉCIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD**

Se establece la total confidencialidad de la información que deberá manejar el ejecutor para el cumplimiento de la labor encomendada, quien deberá comprometerse a no entregar a terceros ningún dato al respecto. Lo anterior, es válido tanto durante la realización del servicio, como durante un periodo de 2 años con posterioridad a su término.

**El ejecutor podrá usar los resultados de este proyecto para hacer publicaciones en medios científicos, con previa autorización del Gobierno Regional.**

### **DÉCIMO SEXTO: RESULTADO**

Los resultados obtenidos de la ejecución de esta iniciativa, según la cláusula tercera, quedarán a disposición del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. El Gore determinará la forma de aplicación (alianzas, cooperación, etc.) de los objetivos alcanzados, con el objeto de canalizar en sectores que vayan al desarrollo de la región. El mismo compromiso de cooperación debe existir para quienes participen en la ejecución de este estudio.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando competencia ante esos Tribunales de Justicia, a elección del eventual demandante.

### **DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA**

La personería de don **PABLO ARANCIBIA MATTAR** para representar a la CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE ARICA Y PARINACOTA, según consta su designación en Acta Sesión N° 3 del Directorio de la CORPORACIÓN con fecha 20 de Junio de 2011, reducida a escritura pública con fecha 29 de junio de 2011 ante el Notario Público Titular de la Primera Notaría de Arica don Juan Antonio Retamal y la personería de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 258 de fecha 11 de marzo del 2010 del Ministerio del Interior. Dichos documentos no se insertan por ser conocidas por las partes.

### **DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en **6 ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, siendo cuatro del Gobierno Regional y dos para la Corporación ARDP Arica y Parinacota


En señal de aceptación las partes firman.

Firmado RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); PABLO ARANCIBIA MATTAR, VICEPRESIDENTE, CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible) HDF/MPS"

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 349, correspondiente al Presupuesto del Gobierno Regional.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
RODOLFO BARBOSA BARRIOS  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

  
HDF/MPS/ rdo

DISTRIBUCION:

1. DIPLAN
2. Depto. Jurídico.
3. Oficina de Partes